

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00769-00

En atención a que el abogado DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, allegó poder que le fuera otorgado por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, en nombre propio y en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO SOHO BAY, esta sociedad se tendrá por notificado en su calidad de demandada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (4 de mayo de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado ARDILA PAEZ.

De otro lado, atendiendo a que el poder especial fue otorgado en debida forma y por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, en calidad de apoderado judicial de en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, en nombre propio y en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO SOHO BAY por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (4 de mayo de 2022)

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 4 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA